Valledupar, 30 de julio de 2025

Doctora
KAREN LARITZA GUERRA MARULANDA
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN
DEFENSORÍA DEL PUEBLO – REGIONAL CESAR
Supervisora del Contrato

REF: CONTRATO CD-DP-2564-2025
ASUNTO: INFORME DE ACTIVIDADES MES DE JULIO DE 2025

ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ , identificado con cedula de ciudadanía No. 1065570895, y portador de la tarjeta profesional 242.897 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura , en mi carácter de defensor público del programa de Restitución de Tierras adscrito a esa regional, de manera oportuna y comedida me dirijo a usted con el propósito de rendir el informe de gestión correspondiente al mes de **JULIO de 2025**; el cual se estructura, siguiendo los lineamientos contenidos en la circular 04-2020, emitida por la Defensoría del Pueblo.

Para el propósito señalado y siendo congruente con el exordio le informo los siguientes:

1. HECHOS JURÍDICOS RELEVANTES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1.1. PROCESO CON RAD: 20001 3121 002 2015 00119-00. El 10 de julio de 2025, me fue notificado el auto mediante el cual se admitió la oposición que presente en representación del señor ISAIAS NICANOR CORREA GUTIÉRREZ. Veámoslo:

Valledupar, diez (10) de julio de 2025 **Oficio No. 1360**

Doctor
ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ
APODERADO JUDICIAL DEL SEÑOR ISAÍAS NICANOR CORREA GUTIERREZ
alvochoa@defensoria.edu.co alvaro.ochoa.defensoria@gmail.com
La Ciudad.

Asunto: Se comunica lo ordenado.

Tipo de proceso:	Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)
Solicitante:	Ana Zoraida Carrillo Cantillo y Samuel Palmera Orozco (Q.E.P.D).
Opositor:	Gualberto Madera Miranda.
Predio:	"Las Mercedes", vereda El Saltillo, municipio de El Copey, departamento del Cesar.
Decisión:	Impulso procesal.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicar que este Despacho mediante Auto Interlocutorio No. 0261 de fecha tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025), ordenó:

> *"**TERCERO ADMITIR** la oposición presentada por el señor ISAÍAS NICANOR CORREA GUTIÉRREZ (C.C. No.17.951.547) por intermedio de su apoderado judicial, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente proveído…"*

Con el fin de contextualizar lo ordenado, adjunto copia del auto en comento, contenido en cinco (05) folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Firmado Electrónicamente
SARINA JANETH FALQUEZ CABALLERO
Secretaria

1.2. **PROCESO CON RAD. 20001-31-21-001-2021-00166-00.** El **10 julio de 2025,** se me notificó el auto interlocutorio de fecha 07 de julio de los corrientes, donde se me comunica en virtud de una solicitud que hice el pasado mes de marzo, en donde se me notifica lo siguiente:

Valledupar, 08 de julio de 2025.

Oficio No. 2126

Doctor:
ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ
Correo Electrónico: alvochoa@defensoria.edu.co
Tel. 304 6291937
Valledupar (Cesar)

Asunto: Poner en Conocimiento.

Tipo de proceso: Restitución y Formalización de Tierras.
Demandante/Solicitante/Accionante: JOSEFA MARÍA BARRIOS CARRILLO, JOSÉ MANUEL BARRIOS CARRILLO, JHONY DAVID BARRIOS CARRILLO, MARCO JOSÉ BARRIOS CARRILLO y ADRIANO ANTONIO BARRIOS CARRILLO.
Demandado/Oposición/Accionado: INDETERMINADOS.
Predio: Nuevo Mundo o La María – **Municipio:** El Copey (Cesar).
Radicado No. 200013121001-2021-00166-00

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicar lo resuelto en proveído del 07 de julio del 2025, proferido dentro del proceso de la referencia, en virtud del cual este Despacho Judicial ha ordenado lo siguiente:

"PRIMERO: *Continuar el proceso de restitución de tierras de la referencia sin la intervención del* ***CONSEJO COMUNITARIO VEREDA CAMPERUCHO JOSÉ AGUSTÍN ALMAN/AREZ COYANTES (COCONECAM)*** *vinculado a este proceso, no obstante, este puede comparecer si así lo decide durante el trámite del mismo, el cual asumirá en el estado en el que se encuentre. Por secretaría comuníquese esta decisión a la representante legal y al defensor público designado por la* ***Defensoría del Pueblo****.* ***(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Fdo. LUISA FERNANDA SOTO PINTO. JUEZA."***

Sírvase proceder de conformidad y dar respuesta a las órdenes proferidas por este Despacho en los términos otorgados para cada una de ellas en las disposiciones transcritas. Se le advierte que el incumplimiento y la obstrucción de la información solicitada acarreará las sanciones disciplinarias y penales, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 inciso 8º de la Ley 1448 de 2011.

Atentamente,

Conforme a lo anterior, solicite el 28 de julio de 2025, se me enviara la providencia del 07 de julio de 2025, toda vez que es necesario conocer el contenido en su totalidad, con el fin de corroborar que las otras ordenes no impliquen actuaciones judiciales por parte del Suscrito Defensor Público.

1.3. **PROCESO CON RAD. 20001-31-21-003-2015-00182-03. El 11 de julio de 2025,** me fue notificado el fallo de tutela, en la acción promovida por el solicitante en el proceso **VÍCTOR ANTONIO JIMÉNEZ PETRO,** quien accionó a **Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cesar** y **Juzgado Tercero Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Valledupar Cesar,** por considerar que las entidades mencionada han vulnerado sus derechos fundamental Debido Proceso - Acceso a la

Administración de Justicia - como sujetos de Especial Protección Constitucional.

Luego del estudio de la acción, la cual le correspondió por reparto al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITOJUDICIAL DE CARTAGENA, SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS, cuya ponencia fue expuesta por la MAGISTRADA ADA PATRICIA LALLEMAND ABRAMUCK, resolvió lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales invocados por VÍCTOR ANTONIO JIMÉNEZ PETRO, de conformidad con los argumentos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR al FONDO DE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN TIERRAS, hoy GRUPO FONDO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS Y TERRITORIOS DE LA UNIDAD – GFRTT, que a partir de la notificación de esta providencia y hasta el 18 de julio del año en curso, adelante todas las actuaciones pendientes a su cargo entre las cuales se encuentra la adopción de medidas transitorias en favor del ocupante secundario, a fin de que se logre la materialización sin mayores dilaciones de la diligencia de entrega del predio denominado "Parcela No. 23 – Loma De Piedra" identificada con cedula catastral Nro. 20001-30003-0003-0457-000 y folio de Matricula Inmobiliaria No. 190 – 75771, preservando los derechos a la vivienda y subsistencia mínima del ocupante secundario, así mismo para que

Radicado No. 13001222100020250004700

agilice el trámite para el otorgamiento de las medidas definitivas otorgadas a su favor.

TERCERO: EXHORTAR al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VALLEDUPAR – CESAR que haga uso de sus poderes de ordenación, instrucción y corrección, al igual que de los demás mecanismos dispuestos en el ordenamiento jurídico para lograr el cumplimiento de la comisión encomendada y de cualquier orden por él dictada en favor del ocupante secundario, al interior del proceso de restitución advirtiendo que la diligencia deberá llevarse a cabo sin mayores dilaciones salvo casos de fuerza mayor, en todo caso preservando el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva y a la reparación del solicitante y los derechos del ocupante secundario de quien también se predican condiciones de vulnerabilidad y por ende no puede quedar desamparado.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio que la secretaría considere más expedito y eficaz.

QUINTO: Si no fuere impugnada, envíese la actuación a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión con observancia del término previsto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ADA PATRICIA LALLEMAND ABRAMUCK
Magistrada Sustanciadora

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
MARTHA PATRICIA CAMPO VALERO
Magistrada

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO
Magistrada

En razón a lo precedido, remití memorial reiterando solicitud de asocio al portal, toda vez que no he podido enterarme de las posibles ordenes que hay en favor de mi mandante.

1.3.1. Posterior a esto se me **notificó el 16 de julio un auto mediante el cual se reprograma diligencia de entrega del predio para el día 23 de septiembre de 2025 a las (8:00) de la mañana para proceder a la entrega real y material del predio restituido denominado "Parcela No. 23 – Loma de Piedra", que consta de un área 13 HAS + 6308 m2, ubicado en el Municipio de Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, identificado con el FMI Nro. 190-75772 y numero catastral 120001-30003-0003-0457000, a favor de VÍCTOR ANTONIO JIMÉNEZ PETRO Y LUIS DUARTE QUINTERO.**

1.4. **PROCESO CON RAD. 20001312100120200 00080 00. El pasado 15 de julio de 2025,** la inspección de villa Germania, me notificó de un control de legalidad, sin siquiera resolver el recurso de reposición mediante el cual le solicite el cierre del procedimiento policivo toda vez que existe una sentencia que del Tribunal de Cartagena especializado en tierras, que reconoce a mi mandantes como ocupantes del predio objeto del amparo policivo, y le Ordena inclusive a la Alcaldía de Valledupar, realizar los trámites para la adjudicación del predio.

Sin embaorgo han hecho caso omiso, y han continuandoi con el trámite policivo ignorando la orden judicial, razón por la cual interpuse el 28 de julio de 2025, INCIDENTE DE SANCIÓN.

1.5. **PROCESO CON RAD. 20001-31-21001-2018-00171-00.** El pasado 22 de julio de 2025, fui designado como curador ad-litem, del señor **ANIBAL ANTONIO BARROS CANTILLO**, en el proceso de la referencia, por el Juez primero de tierras del circuito de Valledupar, en razón a ello, remití memorial el **30 de julio de 2025, anexando el acta de posesión y el formato de asociación al portal de tierras.**

Establecidos los hechos de relevancia jurídica para delimitar la ejecución contractual del Suscrito, debo puntualizar que se logró actualizar formulario **SD-P07-F190**, denominado **Informe mensual de ejecución consolidado RJV – Ley 1448 de 2011.**

Corolario de lo expuesto procedo a remitir los siguientes:

2. ANEXOS

2.1. **F-68 FORMATO DE EJECUCIÓN PARA PAGOS**. Formato tipo Excel.

2.2. **CONTROL DE AUDIENCIAS** – Restitución de Tierras (**SD-P07-F176**). Formato tipo Excel.

2.3. **CONTROL DE COMUNICACIONES** – Restitución de Tierras (**SD-P07-F181**). Formato tipo Excel. **REPORTANDO EL MINIMO EXIGIDO POR LA COORDINADORA CON SU RESPECTIVO ELEMENTO MATERIAL DE PRUEBA en FORMATO WIN RAR.**

2.4. **INFORME MENSUAL** – Restitución de Tierras (**SD-P07-F185**). Formato tipo Excel.

2.5. **INFORME CONSOLIDADO** – Ley 1448 de 2011 (**SD-P07-F190**). Formato tipo Excel.

2.6. **Planilla de aportes al sistema de seguridad social COTIZACION MES JUNIO DE 2025, con su respectivo comprobante de pago. En UN (1) ARCHIVOS en formato PDF.**

2.7. **CERTIFICADO DE AFILIACIÓN ARL ACTUALIZADA MES DE JULIO.**

2.8. Una **Carpeta Comprimida**, de nombre **PROCESOS**, que contiene:

2.8.1.1. **Varias Subcarpetas,** con el número de cada radicado de los procesos de los cuales se relacionaron actuaciones en este mes de ejecución de actividades**, relacionándose la última actuación adelantada,** para los procesos reseñados en el acápite de **"HECHOS JURÍDICOS RELEVANTES RESPECTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL".**

2.9. Una **Carpeta Comprimida**, de nombre **BARRAS ACADEMICAS**, que contiene:

2.9.1. La cual contiene a su vez los archivos que certifican la asistencia a las barras y capacitaciones

2.10. Una **Carpeta Comprimida**, de nombre **ATENCIÓN AL USUARIO**, que contiene:

2.10.1. La cual contiene a su vez los archivos que certifican la atención prestada a usuario en los turnos designados

2.11. DECLARARACION JURAMENTADA DE CARGA PROCESAL

Conforme a lo expuesto, la señora **Supervisora del Contrato,** tendrá los insumos necesarios para certificar que he cumplido a cabalidad el objeto contractual, para el periodo reportado.

Álvaro Stevens Ochoa Díaz

Defensor Público

Sin otro particular me despido no sin antes agradecer lo que la presente misiva amerite.

De la señora Supervisora, con respeto y consideración,



ALVARO STEVENS OCHOA DIAZ
CC 1065570895
T.P. 242.897 del CS de la J

¡Nos Unen tus Derechos!
Email: alvochoa@defensoria.edu.co
Teléfono: 3046291937